

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-153-2023, PARA EFECTOS QUE
INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA
LEY N°19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2879

Santiago, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo RA N° 118894/269/2025, de 16 de diciembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-153-2023.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de agosto de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1393, (en adelante, “Res. Ex. 1393/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-153-2023, seguido en contra de EBCO S.A. (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular de la faena constructiva denominada “Alteración Ricardo Matte Pérez 431” (en adelante e indistintamente, “la faena constructiva”, “el recinto” o “la unidad fiscalizable”) sancionando al titular con una multa de **cincuenta y dos unidades tributarias anuales (52 UTA)**.



2. La Res. Ex. N° 1393/2024, anteriormente mencionada, fue notificada al titular por correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 28 de agosto de 2024, Hernán Besomi Tomas, representante legal de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal interpone recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En el primer otrosí, solicita tener por acompañados los siguientes documentos: (i) Copia escritura pública de sesión de directorio mediante la cual se otorgan poderes; (ii) Antecedentes de Recepción de Obras en el cual constan: (a) Carta de Recepción Provisoria de Obras de fecha 7 de enero de 2022, (b) Certificado de Recepción Provisoria de Obras de fecha 3 de febrero de 2022, y (c) Certificado de Recepción Definitiva de Obras N°264/22 de 2 de noviembre de 2022. En el segundo otrosí, solicita forma de notificación que indica.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...).*”.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 21 de agosto de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 28 de agosto de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...).*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-153-2023, tiene calidad de interesada la persona que interpuso la denuncia ID 256-XIII-2021.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://sif.sma.gob.cl/ProcesoSancion/Ficha/3357>



9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por parte de don Hernán Besomi Tomas en representación de EBCO S.A. con fecha 28 de agosto de 2024 en el procedimiento D-153-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1393/2024 de la SMA por parte de Hernán Besomi Tomas, a los interesados identificados en el considerando séptimo de la presente resolución.

TERCERO: Se tienen por acompañados los documentos presentados por el titular, individualizados en el número 3º de la presente resolución.

CUARTO: Téngase presente la forma de notificación señalada por el titular en segundo otrosí de escrito presentado con fecha 28 de agosto de 2024.

QUINTO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-153-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1393/2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Bruno Alfonso Raglianti Sepúlveda
Superintendente del Medio Ambiente (s)
Fecha: 19-12-2025 16:49 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

**BRUNO ALFONSO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/RCF/XCP

Notificación por correo electrónico:

- Representantes EBCO S.A.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LLTEDE-059>

- Interesado denuncia ID 256-XIII-2021.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-153-2023

Expediente Cero Papel N° 19.963/2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LLTEDE-059>